



**IMPEDIMENTO 25/2017-CA, DERIVADO DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN 81/2017-CA Y 82/2017-CA, DERIVADOS A SU VEZ DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 184/2017 Y 185/2017
PROMOVENTE: NICOLÁS ALVARADO RAMÍREZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia

Copia certificada de la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **122/2017-CA**, derivado del impedimento indicado al rubro.

Documento cuyo original fue recibido en la recibido el veinte de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho

Vista la copia certificada de la sentencia de cuenta, mediante la cual se desechó por improcedente el **recurso de reclamación 122/2017-CA**, interpuesto en contra del acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, por el que, a su vez, se desechó el presente impedimento, con fundamento en el artículo 50¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RDM/S

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.